

Léxico del español de la zona norte peruana en testamentos de los siglos XVI y XVII

SHIRLEY YANUARIA CORTEZ GONZÁLEZ
Universidad de Piura (Perú)

Resumen. El análisis formal y léxico de un conjunto de testamentos, pertenecientes en su mayor parte a españoles asentados en el corregimiento de San Miguel de Piura — primera fundación española del Pacífico Sur (1532)—, permite reconstruir parte de la historia de la variedad del español empleado en esta zona americana, en la que si bien predomina el castellano de la metrópoli, se emplean también ciertos indigenismos y americanismos léxicos al parecer ya asentados en la vida colonial de la época. Los inventarios de bienes y la relación de deudores y deudas del testador muestran el mestizaje lingüístico que ya se vivía en la zona, en el que el español se entrelaza con indigenismos antillanos que los españoles traen consigo a su llegada a San Miguel de Piura y con otros que adoptan, principalmente, del quechua.

Palabras clave. Testamentos, español de América, indigenismos, americanismos.

Abstract. The formal structure and the lexical analysis of a group of testaments, mostly belonging to Spanish people living in San Miguel de Piura —the first Spaniard city founded in South America (1532)—, allows the partial reconstruction of the history of the Spanish language in this Latin America area. People at San Miguel talked Spanish like in Madrid, but the documents show that there are some words borrowed from the American indigenous languages (Caribbean, Nahuatl, Quechua) and americanism used as well.

Keywords. Testaments, Latin American Spanish, americanisms.

SAN MIGUEL DE PIURA: SITUACIÓN LINGÜÍSTICA

En los siglos XVI y XVII el corregimiento de San Miguel incluía los actuales departamentos de Piura, Tumbes y parte de Lambayeque, donde vivían varios pueblos indígenas costeros, como los de Tumbes, Paita,

Sechura, Catacaos, Olmos, y también de la sierra, como los de Huanca-bamba, Huarmaca, Ayabaca, Frías, entre otros.

La falta de fuentes y los escasos datos recogidos en las crónicas tempranas no permiten afirmar cuántas lenguas indígenas diferentes se hablaban en este territorio ni cómo era su gramática. En 1555 el cronista español Agustín de Zárate señala que existen tres grupos de indios: los *yungas*, los *tallanes* y los *mochicas*, cada uno con su propio lenguaje, aunque la élite indígena entendía y hablaba la lengua del Cuzco, el quechua.

En *El lenguaje peruano* (1936), Murrieta analiza la *Relación de la ciudad de Piura*, de Salinas de Loyola (1571), según la cual en Piura habitaban tres pueblos diferentes, cada uno con su lengua particular; una de ellas, al parecer, llamada *sec*. Los datos recogidos en documentos posteriores, como el del obispo de Trujillo, que cita Rostworowski (1982: 508), informan de la lengua de Olmos, de la de Sechura, de la de Catacaos y Paita, además de la hablada en los valles de Trujillo, llamada *mochica*.

De otro lado, en su *Información*, Nicolás García Casiazola¹, cura de Sechura en 1651, señala que conoce y habla la «lengua pescadora que se habla solamente en el pueblo y doctrina de Sechura»; la de Catacaos, llamada también *tallana*², la de Colán, aunque los indios entienden y hablan castellano.

Cerrón Palomino (1995), después de cotejar algunas fuentes, concluye que en el corregimiento de Piura se hablaban por lo menos tres lenguas: la de Sechura, la de Colán-Catacaos y la de Olmos, ininteligibles entre sí. Para este lingüista, las lenguas de Colán y Catacaos serían dialectos de una misma lengua, mientras que la de Olmos estaría emparentada, en cierta medida, con la sechurana.

LOS TESTAMENTOS COLONIALES: ESTRUCTURA TEXTUAL

El corpus de este trabajo está conformado por treinta y cinco testamentos³ escritos en el ámbito del corregimiento de San Miguel de Piura entre los años 1558 y 1693, pertenecientes en gran parte a hombres y mujeres españoles o criollos de distintos estratos sociales (vecinos, encomenderos y viudas de encomenderos, presbíteros), así como a indígenas, a un negro

¹ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Lima 243, N. 15.

² AGI, Quito 85, N. 4.

³ Un especial agradecimiento al historiador Jorge Pável Elías Lequernaqué, profesor de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Piura, quien me facilitó de su archivo personal los testamentos aquí trabajados, así como su transcripción paleográfica.

criollo liberto y a tres extranjeros no hispanos asentados en esta zona norte del virreinato del Perú (*vid.* Anexo 1).

Los documentos testamentarios

El análisis estructural del corpus sigue las pautas que ofrece Tamayo López (1996), según las que los documentos jurídicos se estructuran en tres partes: *protocolo*, *cuerpo* y *escatocolo*, que a su vez contemplan otras. No obstante, como bien indica el autor y así se puede observar en este corpus, no todos los documentos contienen a cabalidad todas las partes ni figuran necesariamente en el orden aquí expuesto.

El *protocolo* incluye la invocación (simbólica, verbal), intitulación, dirección y salutación. La invocación es el ofrecimiento del acto jurídico a Dios mediante un símbolo (crismón o monograma de Cristo o una cruz puesta en la parte superior de la hoja) o con una fórmula verbal (o ambas). En el corpus se identifican dos tipos de invocación verbal: una sintética («Yn dey nomine amén»; «En el nombre de Dios, amén») y una analítica («En el nombre de Dios todo Poderoso y de la Virgen Santísima María Su Vendita Madre, Nuestra Señora, Amén»). La intitulación contiene el nombre, títulos y otras circunstancias de quien emite el documento. En este corpus la intitulación abre con el nombre del testador, su condición social, su origen y los datos de sus padres. La dirección indica, mediante datos personales y circunstanciales, a quién se dirige el documento, sea un destinatario en concreto o inespecífico. En general, la dirección de los testamentos seleccionados tiene un destinatario abierto: cualquiera que escuche o lea el documento testamentario. Por último, la salutación es el saludo al destinatario, de la que se prescinde en todos los testamentos analizados al no haber un destinatario particular.

El *cuerpo* o *texto* incluye el preámbulo, la notificación, la exposición, la disposición y las cláusulas finales. Los testamentos analizados prescinden del preámbulo y la notificación y pasan directamente a la exposición de motivos. En su mayor parte se habla de una enfermedad que aqueja al testador que, sin embargo, no lo priva de la lucidez de su pensamiento. A ello se añade la protestación de fe (católica en todos los casos). La disposición presenta detalladamente los términos de la transacción jurídica, desde cómo se debe organizar el entierro y las exequias hasta una exhaustiva lista de acreedores, deudores y de todos sus bienes y cómo estos deben distribuirse. En el corpus, esta inicia frecuentemente con «Hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente». A continuación, se entrega el alma a Dios y se elige el lugar en que los restos deben ser enterrados.

De otra parte, como era usual, los testamentos del corpus designan una cantidad de dinero a las *mandas forzosas* (obras de caridad que la Iglesia

tenía a su cargo, como la construcción de un hospital o la manutención de huérfanos o incluso la dote de algunas mujeres pobres) e incluyen otras mandas que, en salvaguarda del alma del testador, destinan dinero, inmuebles, animales o esclavos a obras pías.

El testador dispone luego de sus asuntos terrenales. Valiéndose de su memoria y de su libro de cuentas, primero enlista, por lo general, a quienes les debe dinero, especificando el nombre del destinatario junto con algún dato adicional que lo identifique e indica el monto adeudado y la razón; si hay escritura sobre la deuda o un bien en prenda, también lo señala.

La lista de deudores incluye el nombre, algún dato adicional que lo identifique, la cantidad adeudada y, en muchos casos, el motivo de la deuda, así como si existe un documento escrito que lo avale.

Los bienes del testador —inmuebles (casas, solares, estancias, chacras), objetos de valor (joyas, adornos, piezas religiosas, ropa, telas, libros...), semovientes y esclavos— se convierten en un signo claro del nivel socio-económico del testador, de su poder adquisitivo, así como de sus negocios, pleitos y relaciones familiares. Estos se enlistan con el verbo *declarar*, seguido de *tener* o solo con el segundo más una manda sobre lo que se debe hacer con él.

En el corpus la condición civil del testador se incluye unas veces en la declaración de bienes y otras, antes de nombrar a los albaceas. Si el testador es casado, especifica que es una unión legítima, celebrada según manda el rito católico; se precisa también si la esposa aportó dote o no y se menciona a los hijos legítimos.

Las cláusulas finales designan a los albaceas y tenedores de bienes, personas de confianza que cumplirán con la voluntad del testador y rendirán cuentas de ello. Sigue la referencia a los herederos, que en el corpus recae sobre todo en familiares directos: esposa(o) o hijos legítimos, padres, hermanos, primos, sobrinos, y en pocos casos en la propia alma del testador. El cuerpo del testamento cierra con la salvaguarda del valor del escrito, que desestima cualquier otro documento anterior que difiriera de lo contenido en este último.

El *escatocolo* (o protocolo final) abarca la data y la validación. La data o fecha de otorgamiento consigna el lugar y la fecha (día, mes y año) en que fue escrito el testamento. El corpus recoge testamentos de algunas zonas de la costa (Piura y el puerto de Paita) y sierra del corregimiento de San Miguel de Piura (Ayavaca y Huancabamba). Sigue la firma del documento, expresada verbalmente, o la indicación de que esta no se halla, sea porque el testador no sabe escribir o porque su delicada condición de salud se lo

impide. Finalmente, se menciona a los testigos, que legitiman el acto, y el escribano público da fe de la autenticidad del documento.

PARTICULARIDADES LÉXICAS

Los testamentos, codicilos e inventarios de bienes que conforman la testamentaría de estos treinta y cinco vecinos del corregimiento de San Miguel de Piura interesan aquí por su léxico: qué particularidades tenía el castellano empleado en esta zona norte del virreinato peruano, en donde la variedad de lenguas indígenas supondría un problema inicial para los recién llegados. Si bien los testamentos están escritos en un castellano que no se aleja mucho del modelo de la metrópoli madrileña, se perciben algunos rasgos léxicos propios de esta zona del continente, como se verá a continuación.

Indigenismos léxicos

Tomando como referencia la etimología que consignan para estas palabras los diccionarios académicos, se han hallado en este corpus los siguientes indigenismos léxicos:

a) De las lenguas antillanas: *cacique*, *cacica*, *maíz*, *cabuya*, *ají*, *copey*, *mangle*, *bahareque*.

1. *Cacique* se documenta desde el testamento más temprano (1558) sin ninguna explicación añadida sobre su significado, lo que indica ya su valor de moneda corriente. Los diccionarios lo registran pronto, ya desde 1591 figura en un diccionario en español, inglés y latín, donde esta voz antillana se explica en inglés como ‘a prince of the Indians’. Posteriormente, lo incorpora *Autoridades* (1729), que brinda una explicación más detallada (‘señor de vassallos ó el superior en las provincias y pueblos de los indios...’) e indica, además, que probablemente los españoles adoptaron este término de las islas de Barlovento y que provendría de la lengua mexicana, en la que significa ‘señor’. Sin embargo, a partir de la edición de 1884, se indica que es voz de origen caribe. A partir de 1925 se registra también *cacica*, como la mujer del *cacique*. Esta forma femenina se registra solo en un testamento, el del cacique de Ayavaca, Álvaro Carguanchinchay (1644), para referirse a su mujer, quien a su vez tiene el cacicazgo del pueblo de Frías.

La vitalidad de *cacique* en los testamentos contrasta con el poco uso registrado de la voz quechua equivalente, *curaca*. No se trata, sin embargo, de un vocablo desconocido en la época, pues el *CORDE* lo registra desde 1568, en convivencia con *cacique*. El Inca Garcilaso de la Vega (1609: 37) habla de esta equivalencia en sus *Comentarios*: «Para cada pueblo o nas-

ción de las que reduxo eligió un *curaca*, que es lo mismo que cacique en la lengua de Cuba y Sancto Domingo, que quiere dezir señor de vassallos».

El *cacique principal* Sebastián de Colán y Pariñas (29/12/1693) se refiere a sí mismo y a otros de su rango con la voz antillana; sin embargo, solo una vez elige *curaca*: «Yten, me deve Joan, *curaca* de Colán, quarentta y dos pessos de tributos, mando se cobren».

2. Igual vitalidad presenta *maíz*, que se impuso en esta zona norteña a la voz quechua *zara*. *Maíz* se registra desde 1611 en Covarrubias y en *Autoridades* (1734), como palabra de origen americano, y ya en la edición de 1884 se indica su origen haitiano, que cambiará luego por caribe (1925) y quedará finalmente como palabra taína (1992), lo que refleja la dificultad que supone tener la certeza etimológica. Se trata de un producto comercial importante y en el que se cobraba el diezmo al que estaban obligados los indígenas, tal como revelan los testamentos, en los que se mencionan transacciones de compra y venta de este producto entre españoles e indígenas, sea como grano o en forma de harina. Por ejemplo, en el testamento de Francisco García (26/05/1602) se dice: «Me envió mi compadre Hernán Troche de Buitrago 17 fanegas de *maíz*, las cuales vendí y las 5 de ellas vendí a 3 patacones y las demás a 20 reales».

3. En el de Juan Fernández Escudero (03/11/1604) se registra *cabuya*, que *Autoridades* (1729) define como 'la cuerda hecha con hilo de pita'. Se halla también en el de Diego de Escobar (08/01/1680), como *cabuia*, junto con *ají*: «Declaro que tengo puesto a vender en la tienda de Gaspar de Pelaio por mi cuenta [...] 26 fanegas de ají [...] con más 20 pesos procedidos de unos puños de espada, jáquimas de *cabuia* [...]». *Ají*, registrado primero por Terreros y Pando (1786) y luego por el diccionario académico (1837), es aún una palabra de uso corriente en esta zona americana, donde no tuvieron acogida los equivalentes indígenas *uchu* o *chile*.

4. El francés Juan Alemán (29/10/1616) declara en su testamento «que todo el *copey* que está en el corral de doña María de Mora [...] es de Jorge de Andrade» y, más adelante, «que todas las varas de *mangle* que están en las dichas cassas, en la rramada de adentro que no me acuerdo qué tantas son con más 6 varas de *mangle* que presté a María de Apráez, son mías».

El *CORDE* registra *copey* desde 1535, en la *Historia General de las Indias* de Gonzalo Fernández de Oviedo, como nombre de un árbol americano, en cuyas hojas se podía escribir. Asimismo, con dicha voz se denomina a unos pozos de betún que se emplean para brear las embarcaciones. Estas dos acepciones serán recogidas por el diccionario académico: la primera en 1729 y la segunda en 1925, pero bajo la forma *copé*. Salvá (1846),

por su parte, incluye ambas acepciones bajo la forma *copey*, como árbol y como ‘betún que se cría en Guayaquil y Quito’. Recoge, asimismo, *copé*, que remite a *copey*, con el valor de *nafta*. El testamento de Sarasti no deja claro si se trata de la madera del árbol o de la brea, pero dado que testa en el puerto de Paita es más probable que se trate de la segunda acepción. Además, un dato adicional, aunque fuera de época, es el que recoge el *DRAE* (1925): «la madera no es útil para construcciones».

En cuanto a *mangle*, lo recoge Terreros y Pando (1787) y el diccionario académico (1803) señala su utilidad para la construcción, tal como informa también el testamento de Juan de Sarasti (19/04/1677): «Yten, mando que todas las varas de *mangle* [...] se den de limosna al convento de la madre de Dios de las Mercedes deste puerto para su obra, o el valor de ellas vendidas».

5. El presbítero Vicente Viana Alemán (09/10/1677) declara como bienes «unas casas de adobes y bahareque que son en las que al presente vivo». El término *bahareque* lo registra Salvá (1846) como uso americano para referirse a la ‘pared hecha de palos hincados entretejidos con cañas y barro, y á veces con solas cañas’. Al diccionario académico llegará en 1927, remitiendo a *bajareque*, que es la forma que se registra también en el *Diccionario de americanismos* (2010), cuyo uso, sin embargo, no se mantiene en Perú.

b) Del náhuatl: *petaca*, *coyol*, *petate*, *cacao*.

1. De estos, el de mayor frecuencia es *petaca* y solo en el testamento de Diego Fernández Barradas (07/04/1609) se registra *petaquilla de Nicaragua*. Terreros y Pando (1788) ofrece una minuciosa descripción de este objeto: «En América, una especie de cofre cuadrado hecho de cierta palma, por dentro y por fuera de cuero fuerte, y su cerradura es una cadena que le da una media vuelta, y remata en un candado: unas veces se hacen con goznes, y otras sin ellos», lo que coincide con lo expresado por Juan de Sarasti (19/04/1677): «Mas dos *petacas* de cuero con sus cadenas y candados».

Aunque el diccionario académico registra *petaca* desde 1736, será en la edición de 1884 cuando indique su procedencia de la lengua mejicana. La vitalidad de este término en la zona peruana, no obstante, decae hacia los siglos XVIII y XIX, en que la influencia francesa en Perú se dejó notar, lo que permite el ingreso de *maleta*, palabra aún vigente.

2. En cuanto a *petate* —registrado en testamentos de 1599, 1609 y 1616—, el diccionario académico (1803) define la voz como ‘la estera que hacen y usan los indios de Nueva España’, y del mismo modo que con *petaca*, a partir de 1884 se le otorga etimología mejicana. A diferencia del

anterior, *petate*, a pesar de no figurar como uso peruano en el *Diccionario de americanismos* (2010), conserva su vitalidad en el habla de la costa norte de Perú, donde su fabricación artesanal a base de totora sigue vigente como actividad económica.

3. El inventario de bienes de Juan Bautista Rojo (1608) incluye «un rosario de *coyol*» y Juan de Sarasti (1677) declara que tiene en su poder «doce rosarios de *coyol* pintados ensartados en hilo de pita». Con este indigenismo, registrado en la edición académica de 1925, se denomina a una especie de palmera americana y la semilla de su fruto, de color negro, cuya dureza y redondez se aprovecha en la producción de botones, sortijas, adornos y, como dejan ver los testamentos, en cuentas de rosarios. Su uso actual se registra, según el *Diccionario de americanismos* (2010), en zonas de Centroamérica.

4. El cura Gaspar de Cáceres Galavis (11/06/1616) declara que le dio 2 cajas de *cacao* al capitán Rui Díaz de Medina para que se las vendiera en Panamá. De uso panhispánico en la actualidad, *cacao* ingresa pronto en los diccionarios de español (*Autoridades*, 1729) y en los de otras lenguas.

c) Del quechua: *chácara*, (*y*)*anaconas*, *mitayos*, *lampa*, *chumbe*, *cumbe*, *anacos*, *llicllas* (*liquilla*, *llicquia*), *topo*, *tambero*, *vicuña*, *porongo*, *mate*, *chúcaro*, *yunga*.

1. La sierra del corregimiento piurano favoreció el cultivo de trigo y maíz, y la costa, de algodón, productos que servían para el comercio y para el pago del diezmo, que eran sembrados en las *chácaras* —término quechua que adoptaron los españoles—, que derivará luego en *chacra*, forma que ingresa en *Autoridades* (1729), mientras que *chácara* lo hará en 1884, aunque remitiendo a la anterior. Se la define como ‘vivienda rústica y simple en que habitan los indios y que se halla dispersa por el campo’. La edición de 1914 la define también como ‘lugar de cultivo’ —como se entiende en los testamentos— y la identifica sinonímicamente con *alquería* o *granja*, acepción que, por cierto, ya recogía el diccionario de Salvá (1846). Juan de Arona (1883: 157) agrega que «cuando es grande [la chacra], toma inmediatamente el nombre de hacienda».

2. En las chacras trabajaban los *mitayos*, esto es, los indios ‘que dan por sorteo y repartimiento los pueblos para el trabajo’, tal como señala el diccionario académico de 1803, que registra la palabra por primera vez. *Mitayo* deriva del quechuismo *mita* ‘trabajo que le correspondía realizar a un indio como retribución a la Corona’. Como herramienta de trabajo indispensable en la labor de las chacras, desde entonces y hasta la actualidad, se documenta *lampa* en el testamento del cacique Sebastián de Colán y

Pariña (29/12/1693): «Yten, dejo por mis vienes una guertta y tres pedasos de tierras que están en el valle de este pueblo con dos rrexas seis *lampas* y tres achas», palabra que el diccionario incluye en 1925 como sinónimo de *azada*.

Los testamentos informan del trabajo de estos indios *mitayos* y *yanaconas* (o *anaconas*) en las distintas chacras y haciendas o estancias, encargados de cuidar y atender el ganado o de hacer producir la tierra. Pedro Valdivieso y Burgos (05/04/1665) declara que «tiene en dicha estancia [San Antonio de Guara] 2 *mitayos* de provisión para la guarda y custodia de dicho ganado de este pueblo de Ayabaca». Del mismo modo, Gabriel Ramírez de Arellano (02/01/1670) señala que tiene «en las dichas haciendas concertados por *yanaconas* algunos indios para la guarda de los ganados».

Yanacona (o *yanacuna*) es recogido por Salvá (1846) como uso peruano para ‘el indio destinado al servicio personal’, acepción que figurará después en el diccionario académico de 1899 y que en 1925 se ampliará a una segunda acepción, restringida a Bolivia y Perú, como ‘indio que es aparcerero en el cultivo de una tierra’.

3. De otro lado, se registran en los testamentos quechuismos referidos al vestido indígena: se habla de *anacos*, *llicllas* y *chumbes*, como se aprecia en el testamento de Juan Alemán (29/10/1616): «Me debe Juan de Rivas Gomucio, theniente de Motupe, 8 piezas de rropa de Olmos, *anaco* y *liquia*, que le di para que las tiñese e las vendiesse»; o en el de Ysabel de Albújar (15/06/1616): «Mando a Ysabelilla, yndia que agora me está sirviendo [...] una pieza de rropa que se entiende *anaco* y *liquia*»; o en el inventario de bienes de Francico de Alvear (01/09/1600), en que se registran «una *lliclla* de cumbe usada» y «dos *chumbes* nuevos de lana».

Salvá (1846) define *anaco* como ‘vestido pintado con que se cubren las indias desde la cintura hasta los pies’ y el diccionario académico recoge la voz en 1914, aunque con cierta diferencia: ‘tela que a modo de manteo rodean a la cintura las indias de Perú y Ecuador, y les cubre hasta la rodilla por lo menos’. El *anaco* se sujetaba por la cintura con un *chumbe* o ‘faja, tal como define Salvá (1846); la Academia, en 1914 registra, sin embargo, la palabra como aguda con tilde (*chumbé*) y en la definición incluye un indigenismo no registrado en estos testamentos: *tipoy*, en lugar de *anaco* ‘faja con la que se ciñe a la cintura el *tipoy*’.

Lliclla se denomina a la ‘tela que, colocada sobre el anaco, cubre la espalda de la mujer y que se sujeta por el pecho con un prendedor o *topo*’. El inventario de bienes del comerciante Francisco de la Torre habla de «una *liquilla* labrada de los Quijos nueva» y «tres *topos* de plata» (Francisco de

la Torre 17/09/1611); Juan de Porras (29/04/1612) declara que tiene «dos *anacos* blancos de los Llanos y una *liquilla* de Lambayeque blanca». De este modo, *liquia* y *liquilla* serían formas alternas, que reflejan un proceso de asimilación del término, que en convivencia con *lliclla* caerían finalmente en desuso, a favor de esta última.

Las *llicllas* podían estar tejidas con *cumbe*, es decir, lana de vicuña o alpaca, con el que se elaboraban también sobrecamas o mantas, tal como revelan los testamentos. Solo el diccionario de Salvá (1846) recoge esta acepción bajo el lema *cumbes*: ‘tejido de lana que hacen en la provincia de Parinacochas del Perú’. El diccionario académico registra desde 1729 *cumbe* (y luego *cumbé*), pero referido a cierto baile de negros.

4. El testamento de Diego de Escobar recoge dos indigenismos más: «Declaro que me debe un indio *tambero* de la ciudad de Saña llamado don Nicolás con título de capitán 4 pesos y medio de un sombrero de *vicuña*». *Tambero* se refiere a la persona encargada de un *tambo*, palabra de la cual deriva, esto es, un ‘lugar de aprovisionamiento y donde podían descansar los viajeros’ que luego, como indica Arona, equivaldría a *mesonero*, que es la acepción con la que lo recoge Salvá (1846) y que incorpora también el *Diccionario* de 1925. Por su parte, *vicuña* ingresa en *Autoridades* en 1739 y su definición contempla las dos características principales por las que este animal era muy preciado: su finísima lana «que no pierde nunca la color» y que tiene «piedras bezoares». Estas últimas se incluyen en el testamento de Francisco de Alvear, quien declara en su haber «doce *piedras besuares* pequeñas y partidas». Con ellas se hace referencia a los cálculos intestinales de las vicuñas, a los que en la época se atribuía la capacidad de contrarrestar el envenenamiento y las fiebres altas.

5. Por otra parte, Gaspar de Cáceres Galavis (11/06/1616) menciona entre sus pertenencias «un tabaquero de *mate* guarnescido de oro con su cadenilla de oro», mientras que Juan Bautista Rojo (09/01/1608) indica que le deben «10 patacones de a 8 reales que le di para que me mandase hacer de *porongos*». Estos dos términos, *mate* y *porongo* —aún vitales en el español peruano—, guardan relación entre sí, pues se trata de dos usos distintos de un mismo fruto: una especie de calabaza o *mate*, que una vez seca se emplea en la fabricación de objetos diversos (cucharas, platos, adornos).

6. Algunos testamentos hablan de mulas o potros *chúcaros*, es decir, sin domesticar aún, término que recogen Salvá (1846) y la Academia a partir de 1899. En la actualidad, en varios países hispanoamericanos este término se aplica, además, a las personas de carácter huraño o rebeldes.

Americanismos léxicos

De otro lado, los testamentos revelan ciertos usos propios que va adoptando el castellano empleado en América, en la búsqueda de expresar esa realidad particular a la que tuvieron que acomodarse los españoles llegados a estas tierras. Así, se registran los siguientes americanismos: *estancia*, *ranchos*, *pulpería*, *hechor*, *potrero*, *almofres*, *cuja*, *batea*, *pailas*, *cuadra*, *totuma*, *polleras*, *tocuyo*, *cholo*.

1. Con *estancias* aparecen nombradas en los testamentos las haciendas, tanto de la costa como de la sierra, donde los testadores tienen cría de ganado o sembríos, como declara Juan Bautista Rojo (09/01/1608): «Tengo en la *estancia* de Ayavaca 18 caballos mansos con 14 enjalmas [...], 124 cabezas de puercos, machos y hembras, de año para arriba». Desde Covarrubias (1611) *estancia* se define como un lugar para habitar (casa, paraje, aposento), pero será en el diccionario académico de 1803 cuando se incluya la acepción americana: «Hacienda de campo. Llámase así comúnmente en algunas partes de América».

2. María de Morales (26/02/1612) le deja a su criada una casa «y los *ranchos*»; Juan Alemán (29/10/1616) declara que «en este *rancho* e possado después que se fue el enemigo». En la edición de 1822 se consigna *rancho* como equivalente a *chacra*; en 1884 se recogen dos acepciones más, aplicadas a América: ‘choza o casa pobre con techumbre de ramas o paja fuera del poblado’ y ‘granja donde se crían caballos y otros cuadrúpedos’. Aunque los testamentos no lo dejan ver claramente, el primero se referiría a *rancho* como ‘granja’, y el segundo a *rancho* como ‘casa’, aunque no se puede saber si era pobre o no.

3. Por otra parte, Joan Manrique Lara (08/12/1669) declara en su haber «el *potrero* de Serrán en los llanos de esta jurisdicción que es para criar mulas con las que pareciere haberse inventariado en él». Para Covarrubias (1611) *potrero* es ‘el que cura quebraduras’, y en el *Diccionario* de 1803 ‘el que cuida de los potros cuando están en la dehesa’. Con el sentido que se desprende de los testamentos lo recoge primero Salvá (1846) como uso americano: ‘la hacienda destinada a yegudas y vacadas’.

4. Francisco Díaz de Montalbán (15/05/1677) declara entre sus bienes «600 yeguas de *garañón* pocas más o menos en el sitio y potrero de la “Asunción de Guasanche” con 10 *hechores* y 4 pollinos»; y el cacique Álvaro Carguachichay (31/07/1644) señala que posee «5 *garañones hechores*». *Garañón* y *hechor* se refieren a lo mismo: ‘semental’. Con esta acepción se registrará *hechor* en el diccionario académico en 1925, como uso americano restringido a Argentina y Venezuela, remitiendo a *garañón*,

de vieja data. Parece ser que tras un periodo de convivencia de ambos términos, el uso se decanta por *hechor*, que se mantiene en la actualidad en Perú y en otras zonas hispanoamericanas.

5. Terreros y Pando (1786) registra en la cuarta acepción de *cuadra*: «Llaman en el Perú a cualquier longitud de una calle», tal como se desprende del testamento de Jerónimo Pérez (1611): «El padre Pedro de Ojeda presbítero, sabe que habrá cerca de dos meses más o menos que Jerónimo Pérez estando en su ramada y este testigo en la ramada de [Gutiérrez] que hay una *cuadra* de distancia de la una a la otra [...]», uso que sigue plenamente vigente en Hispanoamérica.

6. El carpintero Martín de Blas indica que debe a Sebastián, «extranjero que asiste en la tienda de *pulpería* en el puerto de Paita [...] 2 patacones y 4 reales». La voz *pulpería*, que se mantiene vigente, la recoge el diccionario en 1737 como ‘tienda de Indias, donde se venden diferentes géneros para el abasto, como son vino, aguardiente y otros licores, géneros pertenecientes a droguerías, buhonería, mercería y otro, pero no lienzos ni otros texidos’.

7. En su testamento Juan Cortés Carrasco (21/02/1668), señala que «a las demás negras se les de lienzo de la tierra para camisas y bayeta de la tierra para *polleras* y mantillas». *Pollera*, prenda de vestir femenina, aparece registrada primero en el diccionario de Terreros y Pando (1788), como usual en América, para designar ‘una especie de brial’. Esta palabra sigue siendo de uso actual en América, donde se emplea para designar la falda o, en Perú, la falda de las mujeres campesinas de la sierra o la de un traje típico.

8. Figuran también *almofres*, en lugar de *almofrej*, arabismo común en la metrópoli usado para designar una especie de funda para guardar la cama de viaje. *Batea* se halla en la testamentaría de Diego de Velasco (19/11/1607: «dos *bateas* de Nicaragua»), que el diccionario recoge como americanismo a partir de 1726 para referirse a ‘un género de bandeja o azafate de diferentes hechuras y tamaños, que viene de Indias, hecho de madera pintada, u de pajas sentadas sobre ella’. *Totuma* se emplea en el testamento de Francisco de Alvear (01/09/1600), quien deja dicho que posee «un platón remachado [...] con otro pequeño de que hice una *totuma* de plata dorado por de dentro»; esto es, una especie de vasija hecha con el fruto del mismo nombre.

9. Se encuentra también en el inventario de bienes de Álvaro Carguachichay (12/08/1644) una almohada de *tocuyo*, palabra vigente en el uso americano, recogida primero por Salvá (1846) como ‘tipo de tela burda de algodón que se usa en el Perú’.

10. Joan Manrique de Lara (08/12/1669) manda que el *cholo* Joan Lorenzo quede libre, y Mariana del Águila, que se le de una potranca a Martinillo, su *cholo*. Sobre el origen de este término, de uso actual en América, el Inca Garcilaso de la Vega (1609) remite a las islas de Barlovento, e indica que se empleaba para referirse al hijo de mulato y que quiere decir ‘perro’; otros defienden su origen aimara. Arona (1883: 170-172) sostiene que *cholo* «es el resultado del cruzamiento entre blanco e indio» y sobre su supuesta etimología aimara o antillana, opina que ninguna de las dos teorías se puede validar porque P. Bertonio publicó su *Diccionario Aymará* casi un siglo después de la conquista y Garcilaso «no podía atribuir tan remoto y exótico origen a la voz *cholo*». Además, señala que la influencia entre las lenguas era un hecho comprobado, que el quechua y el aimara adoptaron términos del castellano y viceversa. Existe también otra hipótesis que apunta a la lengua mochica, como señala Andrade (2009), en la que la *cholo* significaría ‘muchacho’.

CONCLUSIONES

El contar con un corpus que contempla desde un documento de 1558 —tan solo 26 años después de la fundación de San Miguel— hasta otro de 1693 permite ver, en cierta medida, el proceso de integración de las sociedades hispana y americana que se vieron obligadas a convivir en un territorio donde la diversidad de lenguas indígenas propias de la zona, así como la presencia de la lengua quechua como lengua franca (aunque de acceso restringido) y la temprana colonización hispana del lugar parecen haber influido en la pronta desaparición de las lenguas locales a favor del castellano.

Asimismo, al tratarse de documentos en los que el emisor está más pendiente de garantizar la legitimidad del negocio jurídico que de su forma de expresión, los testamentos se convierten en testimonio no intencionado del castellano empleado en esta zona norte de la costa peruana. El léxico en ellos empleado arroja que el castellano de la zona norte peruana recibió y asimiló tempranamente palabras procedentes no solo de la lengua quechua, sino también de las lenguas antillanas y mexicana, traídas por los españoles. La presencia de las lenguas locales, sin embargo, podría rastrearse en la toponimia y en los apellidos de algunos indios, aunque faltan datos que permitan discernir a cuál de las lenguas autóctonas pertenecerían.

Excepto *cumbe*, el resto de indigenismos y americanismos pasaron a formar parte del diccionario académico entre los siglos XVIII y XIX y unos pocos recién en el XX. No obstante, algunos de ellos se refieren a realidades históricas ya extintas (*cacique*, *yanacona*, *mitayo*, *tambero*, *yunga*) y otros,

como *maíz*, *cacao*, *ají*, se han convertido en palabras de uso panhispánico sin que el hablante común y corriente conozca su procedencia indígena. De los indigenismos quechuas, algunos siguen vigentes en ciertas zonas rurales del Perú y otras zonas americanas, donde se mantienen vivas las tradiciones ancestrales, reflejadas en el vestir (*chumbe*, *cumbe*, *anacos*, *llicllas*, *topo*) o en la actividad agrícola y ganadera (*chacra*, *lampa*, *vicuña*, *porongo*, *mate*, *chúcaro*).

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

[AGI] Archivo General de Indias.

[ARP] Archivo Regional de Piura.

Referencias

Andrade Ciudad, Luis (2009): «Un argumento a favor del origen mochica de *cholo*», en Marco Martos, Aída Mendoza, Ismael Pinto, eds., *Actas del III Congreso Internacional de Lexicología y Lexicografía en homenaje a Diego de Villegas y Quevedo Saavedra*, Lima, Academia Peruana de la Lengua-Universidad San Martín de Porres, 71-97.

Arona, Juan de (1975 [1883]): *Diccionario de peruanismos*, Lima, Grupo Editorial Peisa.

Autoridades: Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, <ntlle.rae.es> [mayo de 2015].

Benvenuto Murrieta, Pedro (1936): *El lenguaje peruano*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

Cerrón Palomino, Rodolfo (1995): *La lengua de Naylamp (reconstrucción y obsolescencia del mochica)*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.

CORDE: Real Academia Española, Banco de datos. *Corpus diacrónico del español*, <www.rae.es> [junio de 2015].

Covarrubias, Sebastián de (1611): *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez, <http://ntlle.rae.es> [junio de 2015].

DLE: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, <http://ntlle.rae.es> [junio de 2015].

Inca Garcilaso de la Vega (1985 [1609]): *Comentarios Reales de los Incas*, Lima, Biblioteca Peruana.

NTLLE: Real Academia Española, *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*, <ntlle.rae.es> [mayo de 2015].

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2010): *Diccionario de americanismos*, Madrid, Santillana.

Rostworowski de Diez Canseco, María (1982): «Testamento de don Luis de Colán, curaca en 1622», *Revista del Museo Nacional* (Lima), 46, 507-543.

Salvá, Vicente (1846): *Nuevo diccionario de la lengua castellana* [...], París, Librería de Don Vicente Salvá, <<http://ntlle.rae.es>> [mayo de 2015].

Tamayo López, Alberto (1996): *Archivística, diplomática y sigilografía*, Madrid, Cátedra.

Terreros y Pando, Esteban de (1786-1788): *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*, Madrid, Viuda de Ibarra, <<http://ntlle.rae.es>> [mayo de 2015].

ANEXO 1. CORPUS

(E): español, (C): criollo; (N): negro; (I): indígena; (s/d): sin datos.

Nombre	Testamento	Fuente
1 Rodrigo Prieto (E)	18/04/1558	AGI, Contratación 198, N 16
2 Nicolás de Xío (Xío, Grecia)	20/09/1586	ARP, Corregimiento, legajo 1, expediente 2
3 Mariana del Águila (s/d)	12/08/1599	ARP, Corregimiento, legajo 1, expediente 3
4 Francisco de Alvear (E)	01/09/1600	ARP, Corregimiento, legajo 1, expediente 4
5 Miguel de Aye(s)te (E)	18/05/1602	ARP, Notarial Colonia, legajo 31, protocolo 1. Notario: Francisco de Morales
6 Francisco García (s/d)	26/05/1602	
7 Diego Pérez (E)	06/05/1604	
8 Juan Fernández Escudero (E)	03/11/1604	ARP, Notarial Colonia, legajo 21, protocolo 6. Notario: Pedro Marqués Botello
9 Diego de Velasco (E)	19/11/1607	ARP, Corregimiento, legajo 1, expediente 11
10 Juan Bautista Rojo (Pojurno)	09/01/1608	ARP, Corregimiento, legajo 1, expediente 12
11 Bartolomé Guerra (E)	31/05/1608	ARP, Corregimiento, legajo 1, expediente 13
12 Diego Fernández Barradas (s/d)	07/04/1609	ARP, Corregimiento, legajo 1, expediente 14
13 Jerónimo Pérez (E)	1611	ARP, Corregimiento, legajo 2, expediente 15
14 Juan Rapella de Moscoso Saavedra (s/d)	05/03/1611	ARP, Notarial Colonia, legajo 22, protocolo 9. Notario: Pedro Marqués Botello
15 Andrés [Bravo Adame] (E)	16/08/1611	
16 Martín de Blas (s/d)	17/09/1611	
17 María González (E)	24/01/1612	ARP, Notarial Colonia, legajo 22, protocolo 10. Notarios: Pedro Marqués Botello, Francisco de Mendoza y Antonio de Escalante Osorio
18 María de Morales (s/d)	26/02/1612	
19 Juan de Porras (s/d)	29/04/1612	ARP, Corregimiento, legajo 2, expediente 18

20	Antonio Morán (s/d)	25/07/1615	AGI, Contratación 344, N 2, R 5
21	Gaspar de Cáceres Galavis (s/d)	11/06/1616	ARP, Notarial Colonia, caja 12, protocolo 2, correlativo 21. Notario: Antonio de Escalante Osorio
22	Ysabel de Albújar (s/d)	15/06/1616	
23	Juan Alemán (Marçella, Francia)	29/10/1616	
24	Bartolomé Fernández (E)	26/02/1621	ARP, Notarial Colonia, legajo 13, protocolo 7. Notarios: Diego Rodríguez Cabanillas, Antonio de Escalante y Francisco de Mendoza
25	Álvaro Carguachichay (I)	31/07/1644	ARP, Corregimiento, legajo 5, expediente 70
26	Pedro Valdivieso y Burgos (E)	05/04/1665	ARP, Corregimiento, legajo 12, expediente 182
27	Juan Cortés Carrasco (E)	21/02/1668	Archivo Histórico de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, PIN-2, Caja núm. 431
28	Joan Manrique de Lara (s/d)	08/12/1669	Archivo Histórico de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, PIN-4, Caja núm. 432
29	Gabriel Ramírez de Arellano (C)	02/01/1670	
30	Juan de Sarasti (E)	19/04/1677	Archivo Histórico de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, PIN-7, Caja núm. 433
31	Francisco Díaz de Montalván (C)	15/05/1677	
32	Vicente Viana Alemán (Lagos, Portugal)	25/06/1677	
33	Diego de Escobar (C)	08/01/1680	ARP, Notarial Colonia, caja 8, protocolo 2. Notarios: José de Céspedes, Andrés Marqués de Gazeta y Pedro de Sadavalles (corregidor)
34	Luis de Mori (N), (C)	23/04/1680	
35	Sebastián de Colán y Pariña (I)	29/12/1693	ARP, Corregimiento, legajo 18, expediente 331